



C/ Marconi, 3
Parque Tecnológico de Madrid
28760 TRES CANTOS (Madrid)



Tel.: (91) 724 30 00
Facsimil: (91) 724 30 10

Madrid, 28.12.05

s/Ref.

n/Ref.

Muy Señores nuestros:

En fechas 23 de diciembre de 2004 y 1 de abril de 2005 AMPER, S.A. remitió a la CNMV comunicaciones en las que se daba cuenta de la situación del procedimiento ejecutivo núm. 939/03 entablado por la compañía colombiana Cable Andino, S.A. contra la sucursal de AMPER, S.A. en Colombia (en liquidación), seguido ante los tribunales de dicho país.

AMPER, S.A. acaba de recibir una comunicación remitida por Corporación Marítima Lobeto Lobo, S.L., suscrita por D. Rodrigo Villamizar Alvargonzalez y D. Rafael Lobeto Lobo, quienes dicen seguir instrucciones de su cliente, Cable Andino, S.A. En dicha carta se refiere que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (Colombia), a través de resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, habría desestimado el recurso interpuesto por AMPER, S.A. y aprobado la liquidación del crédito favorable a Cable Andino, S.A., resultante del litigio arriba descrito, en la suma equivalente a 35.837.001, 82 US\$ a fecha 28 de febrero de 2005.

A los abogados de AMPER, S.A. en Colombia no les ha sido notificada esa resolución -debe reseñarse que en dicho país existe en la actualidad un período de vacaciones judiciales-. Con independencia de ello, y como ya fue expresado en las comunicaciones a la CNMV antes aludidas, los abogados de AMPER, S.A. entienden que si Cable Andino, S.A. intentara ejecutar en España (exequátur) la sentencia dictada contra AMPER, S.A. debería de prosperar la oposición a tal exequátur; y ello, en virtud de las circunstancias que han concurrido en el pleito tramitado en Colombia y a la vista de las normas vigentes en España en esta materia y la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Por otro lado, AMPER, S.A. no descarta el ejercicio de otras acciones judiciales a fin de hacer valer sus derechos e intereses legítimos.

Tan pronto como en su caso le sea notificada a AMPER, S.A. la referida resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, y a la vista de su contenido, informará de ello a la CNMV.

Todo lo anterior lo ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente.

Fdo.: Rafael Lozano González
Consejero Delegado